

CONVOCATORIA ÚNICA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE  
DOCENTE REGULAR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA “HNO.  
VICTORINO ELORZ GOICOECHEA” DE CAJAMARCA PARA EL AÑO 2026

Siendo las ocho horas del día miércoles once de febrero de dos mil veintiséis, se reúne el comité de evaluación docente del concurso público de contratación de docentes regulares 2026, del Instituto de Educación Superior Pedagógico “Hno. Victorino Elorz Goicoechea”-Cajamarca, miembros titulares: Dr. Fernando Martín Vergara Abanto-Director General, Mg. Regina Petronila Tello Castañeda, Jefe de Unidad Académica, Mg. Susana Verónica Espejo Calderón, Coordinadora de Área Académica, dicha comisión se reúne con la finalidad de absolver los reclamos realizados por los postulantes a las diferentes plazas convocadas por la Dirección Regional de Educación, presentados por vía correo electrónico y en forma física, procediendo de la siguiente manera:

La postulante **Mary Elizabeth Flores Álvarez**, identificada con DNI: 41215889, presentó un recurso de reclamo con fecha 10 de febrero de 2026, cuestionando los resultados preliminares bajo los siguientes argumentos:

1. Omisión de experiencia laboral: Alega que no se consideraron sus 10 años de experiencia como docente en educación superior en la Universidad San Pedro, a pesar de haber adjuntado las resoluciones correspondientes.
2. Puntaje en Evaluación Pedagógica: Cuestiona el puntaje de 21 puntos obtenido en la sesión de aprendizaje y entrevista, alegando falta de transparencia y favoritismo.

Respecto a la experiencia laboral, se dio respuesta a su reclamo con fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis, en la primera etapa de revisión del expediente, la cual fue absuelta; por lo tanto, la Comisión de Evaluación considera improcedente su reclamo.

Respecto a la Evaluación Pedagógica y Entrevista:

- Según los numerales 5.2.2.6.1 y 5.2.2.6.2, la sesión de aprendizaje y la entrevista se califican utilizando las rúbricas y criterios de los Anexos 13 y 14.
- El puntaje de 21 puntos es el resultado de la valoración colegiada del desempeño observado, que fue evaluada mediante criterios técnicos de mediación, interacción y evaluación formativa.
- La norma técnica precisa en el numeral 5.2.2.9 que la decisión adoptada por el CE respecto a los reclamos "no es impugnabile".

Decisión: El reclamo en este extremo se declara IMPROCEDENTE, ratificándose el puntaje obtenido por ser producto de una evaluación técnica estandarizada.

No habiendo otro asunto o reclamo que tratar, siendo las doce horas, del día once de febrero de dos mil veintiséis, se da por concluida la presente reunión. Firman los presentes en señal de conformidad.

Cajamarca, 11 de febrero de 2025  
La Comisión de Evaluación